

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
EDICTO No. 115-22
14 de junio de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/036-2022 seguido en contra del buque denominado **BAYANO VIII**, por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM/ARAP No.3 de 22 de enero de 2013 y, se dictó Resolución de Apertura de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/DFII/RA/ME/0-22
13 DE JUNIO DE 2022

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio contra del buque **BAYANO VIII**, propiedad de la empresa **BLACKLINE HOLDING, S.A.**, por realizar actividades de pesca ilegal.

SEGUNDO: Realizar todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: Notificar al propietario del buque **BAYANO VIII**, mediante edicto y se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que comparezca ante esta Dirección General, personalmente y/o por medio de apoderado legal, con el propósito de que presente todas las pruebas y elementos de hecho y derecho que estime convenientes para el ejercicio de su derecho a la defensa.

CUARTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

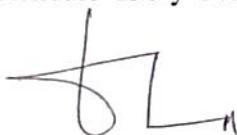
Notifíquese y Cúmplase,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) FERNANDO LEVY
DIRECTOR GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de apertura al propietario o representante legal del buque **BAYANO VIII**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021



FERNANDO LEVY
DIRECTOR GENERAL

